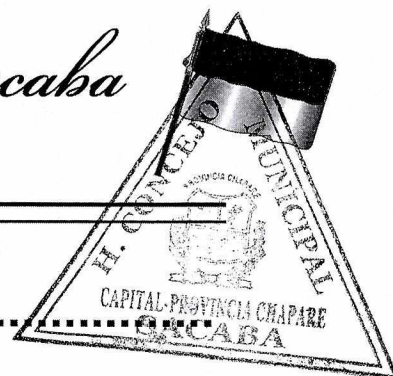




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 088/2017

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI) SACABA 2016 - 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

Qué, mediante nota CITE: GAMS CAR DESP 447/17 de fecha 11 de abril de 2017 suscrita por el Alcalde Municipal Sr. Humberto Sánchez Sánchez, solicita a este Ente Deliberante la aprobación del **"PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI)**

SACABA 2016 – 2020" adjuntando al efecto la siguiente documentación:

- Informe de Compatibilidad y Concordancia del PTDI ajustado, signado como MPD/VPC/DGSPIE N° 053/2017 de fecha 27 de enero de 2017 emitido por el Jefe de la Unidad Territorial – DGSPIE Nicolás Brun Otazo y el Director General de Planificación Territorial – DGPT Juan Pablo Tarqui, ambos dependientes del Ministerio de Planificación del Desarrollo.
- Nota con Cite MPD/VPC/DGSPIE EXT. N° 015/2017 de fecha 27 de enero de 2017 en la cual la Ministra de Planificación del Desarrollo Mariana Prado Noya, remite al Alcalde Municipal de Sacaba Humberto Sánchez Sánchez el informe de Compatibilidad y Concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.
- Actas de reuniones sostenidas entre el Consultor del Ministerio de Planificación y de Desarrollo Nelson Rodríguez y los Técnicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, que acreditan las modificaciones a las observaciones.
- Informe con Cite INF/SMPDT/076/2017 de fecha 05 de abril de 2017 elaborado por los Encargados de Planificación Estratégica del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, Elfy Amparo Flores Vásquez y Celso Hérbas Cossío, en el cual señalan que cada una de las recomendaciones efectuadas por el Viceministerio de Planificación y Coordinación se han seguido las acciones operativas correspondientes.
- Informe Legal N° A.L N° 53/2017 de fecha 10 de abril de 2017 elaborado por la Abg. Mariela Villarroel Flores Vía la Directora de Asesoría Legal del Ejecutivo Municipal Abg. Graciela Fernández Gutiérrez, en la cual recomiendan la remisión de los informes correspondientes ante este Ente Deliberante con la finalidad de aprobar el PTDI conforme a la Ley N° 482 y Ley N° 777.
- Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) Sacaba 2016 – 2020 que contiene la siguiente documentación:
 - Anexo I que contiene los informes de Compatibilidad y concordancia del Órgano Rector y Coordinación con el Ministerio de Planificación del Desarrollo.
 - Anexo II que contiene los elementos del Enfoque Político Sacaba 2016 – 2020.
 - Anexo III que contiene el Proceso Distrital – Distritos Urbanos y Rurales.
 - Anexo IV que contiene las Propuestas y Gestión de Incorporación al PTDI del Municipio de Sacaba desde la perspectiva de la Organización de Mujeres Bartolina Sisa.
 - Anexo V que contiene la Coordinación Interna y Externa.
 - Anexo VI que contiene la Planificación Interna – Mesas de Planificación.
 - Anexo VII que contiene la articulación a la Planificación Nacional.
 - Anexo VIII que contiene el Compendio de Mapas del Municipio.
 - Anexo IX que contiene las metodologías, Instrumentos Técnicos y otros.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL.

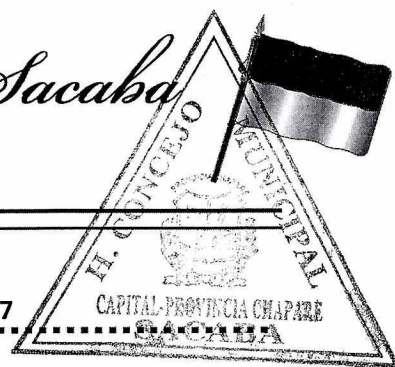
La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar el **Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) Sacaba 2016-2020** y establecer la obligatoriedad de su ejecución en el marco de la Ley N° 777 – Sistema de Planificación Integral del Estado.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 088/2017

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

La Constitución Política del Estado establece Competencias a los diferentes niveles de Gobierno entre ellos tenemos al nivel Central del Estado y niveles Sub-nacionales o Municipal conforme los siguientes Artículos:

Artículo 232 "La administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competente, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Artículo 272 "La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva,

Artículo 298 Parágrafo II num. 33) Políticas de Planificación Territorial y Ordenamiento Territorial".

Artículo 316 La función del Estado en la economía consiste en: 1) Conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La Ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las Entidades Territoriales.

LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ".

Artículo 5. Los principios que rigen la Organización Territorial y las Entidades Territoriales Autónomas son:

1. **Unidad.-** El régimen de autonomías se fundamenta en la indivisibilidad de la soberanía y del territorio boliviano, la cohesión interna del Estado y la aplicación uniforme de las políticas de Estado.
2. **Voluntariedad.-** Las naciones y pueblos indígena originario campesinos y las ciudadanas y ciudadanos de las entidades territoriales, ejercen libre y voluntariamente el derecho a acceder a la autonomía de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley.
3. **Solidaridad.-** Los gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos.
4. **Equidad.-** La organización territorial del Estado, el ejercicio de competencias y la asignación de recursos, garantizarán el desarrollo equilibrado interterritorial, la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios públicos para toda la población boliviana.
5. **Bien Común.-** La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.
6. **Autogobierno.-** En los departamentos, las regiones, los municipios y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la ciudadanía tiene el derecho a dotarse de su propia institucionalidad gubernativa y elegir directamente a sus autoridades en el marco de la autonomía reconocida por la Constitución Política del Estado.
7. **Preexistencia de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos.-** Dada la existencia pre-colonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales.
8. **Igualdad.-** La relación entre las entidades territoriales autónomas es armónica, guarda proporción, trato igualitario y reciprocidad entre ellas, no admite subordinación jerárquica ni tutela entre sí.
9. **Complementariedad.-** El régimen de autonomías se sustenta en la necesaria concurrencia de todos los esfuerzos, iniciativas y políticas del nivel central del Estado y





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 088/2017

- de los gobiernos autónomos, dirigidos a superar la desigualdad e inequidad entre la población y a garantizar la sostenibilidad del Estado y de las autonomías.
10. **Reciprocidad.-** El nivel central del Estado, los gobiernos autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado.
 11. **Equidad de Género.-** Las entidades territoriales autónomas garantizan el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de mujeres y hombres, reconocidos en la Constitución Política del Estado, generando las condiciones y los medios que contribuyan al logro de la justicia social, la igualdad de oportunidades, la sostenibilidad e integralidad del desarrollo en las entidades territoriales autónomas, en la conformación de sus gobiernos, en las políticas públicas, en el acceso y ejercicio de la función pública.
 12. **Subsidiariedad.-** La toma de decisiones y provisión de los servicios públicos debe realizarse desde el gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala se justifique proveerlos de otra manera. Los órganos del poder público tienen la obligación de auxiliar y sustituir temporalmente a aquellos que se encuentren en caso de necesidad. El Estado es el garante de la efectivización de los derechos ciudadanos.
 13. **Gradualidad.-** Las entidades territoriales autónomas ejercen efectivamente sus competencias de forma progresiva y de acuerdo a sus propias capacidades.
 14. **Coordinación.-** La relación armónica entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social. El nivel central del Estado es responsable de la coordinación general del Estado, orientando las políticas públicas en todo el territorio nacional y conduciendo la administración pública de manera integral, eficaz, eficiente y de servicio a los ciudadanos.
 15. **Lealtad Institucional.-** El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas tomarán en cuenta el impacto que sus acciones puedan tener sobre el nivel central del Estado y otras entidades territoriales, evitando aquellas que las perjudiquen, promoviendo el diálogo en torno a las medidas susceptibles de afectarles negativamente, y facilitando toda información pública necesaria para su mejor desempeño; respetando el ejercicio legítimo de las competencias del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas.
 16. **Transparencia.-** Los órganos públicos del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas facilitarán a la población en general y a otras entidades del Estado el acceso a toda información pública en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable. Comprende también el manejo honesto de los recursos públicos.
 17. **Participación y Control Social.-** Los órganos del poder público en todos sus niveles garantizarán la participación y facilitarán el control social sobre la gestión pública por parte de la sociedad civil organizada, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y las normas aplicables.
 18. **Provisión de Recursos Económicos.-** Es la responsabilidad compartida de los órganos públicos en la determinación de la fuente de recursos y la asignación de los mismos para el ejercicio de las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado. Toda nueva transferencia o asignación de competencias deberá estar acompañada de la definición de la fuente de los recursos económicos y financieros necesarios para su ejercicio.

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

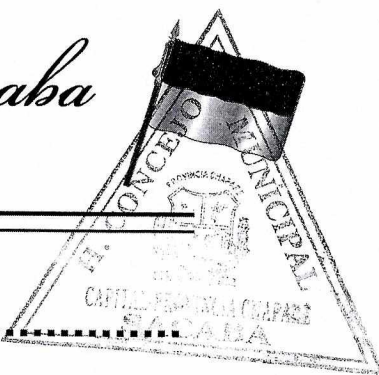
Artículo 4 parágrafo I expresa: "El Gobierno Autónomo Municipal está Constituido por: "a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador". b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización. IV. Las alcaidesas, Alcaldes, Concejales y





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 088/2017

Concejales deberán desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio.

Artículo 16 El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". 10) Aprobar en 30 días calendario, el Plan de Desarrollo Municipal a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal. 33) Fiscalizar la implementación de los Planes Municipales, en concordancia con el Sistema de Planificación del Estado – SPIE y la aplicación de sus instrumentos..

Artículo 26 La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 7) Proponer y ejecutar políticas del Gobierno Autónomo Municipal. 12) Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

LEY N° 777 DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO – SPIE.

Artículo 5. A los efectos de la presente Ley, se entiende por:

Desarrollo Integral para Vivir Bien. Es el proceso continuo de generación e implementación de medidas y acciones sociales, comunitarias, ciudadanas y de gestión pública para la creación, provisión y fortalecimiento de condiciones, capacidades y medios materiales, sociales y espirituales, en el marco de prácticas y de acciones culturalmente adecuadas y apropiadas, que promuevan relaciones solidarias, de apoyo y cooperación mutua, de complementariedad y de fortalecimiento de vínculos edificantes comunitarios y colectivos para alcanzar el Vivir Bien en armonía con la Madre Tierra.

Planificación Sectorial de Desarrollo Integral. Articula las propuestas del sector y del conjunto de las entidades, instituciones y empresas públicas bajo tuición, sujeción o dependencia del Ministerio cabeza de sector, de forma simultánea y complementaria, de acuerdo a lo establecido en la planificación nacional de largo y mediano plazo. Comprende procesos de planificación multisectorial de articulación y coordinación de acciones entre los diferentes sectores.

Planificación Territorial de Desarrollo Integral. Consolida la planificación del desarrollo con la organización territorial, articulando en el largo, mediano y corto plazo, el desarrollo humano e integral, la economía plural y el ordenamiento territorial en las estructuras organizativas del Estado, e incluye la programación de la inversión, el financiamiento y el presupuesto plurianual. Se realiza en concordancia con la planificación nacional y en articulación con la planificación sectorial.

Planificación Estratégica Institucional. Determina las acciones institucionales específicas para alcanzar las metas y resultados definidos en la planificación de mediano plazo.

Planificación Estratégica de Empresas Públicas. Es el proceso que direcciona y orienta la gestión empresarial de las empresas públicas y corporativas, respectivamente, en el marco de la normativa, de las metas y resultados de largo y mediano plazo

Artículo 7. El Sistema de Planificación Integral del Estado está conformado por:

Órgano Rector. El Ministerio de Planificación del Desarrollo, de acuerdo a sus atribuciones básicas contenidas en las normas que rigen la organización del Órgano Ejecutivo, se constituye en el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado. A este nivel le corresponde: * Establecer la normativa, lineamientos, metodologías, normas técnicas, directrices, protocolos, procesos, procedimientos, subsistemas, plataformas, mecanismos e instrumentos para la implementación del Sistema de Planificación Integral del Estado, incluyendo las que corresponden a la planificación territorial y ordenamiento territorial. Concordante con la Resolución Ministerial N° 018 del 11 de febrero de 2016 del Ministerio de Planificación del Desarrollo que aprueba los lineamientos metodológicos para el Desarrollo del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI).

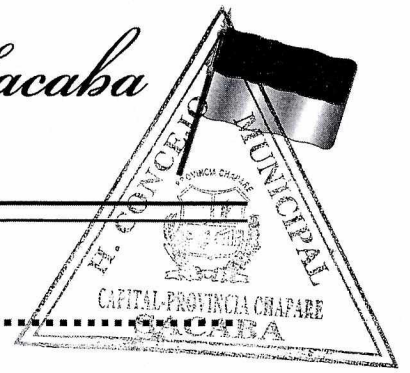
Artículo 15. IV Plan de Desarrollo Económico y Social contiene elementos del ordenamiento del territorio, sobre el cual el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado elabora el marco general y el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, con un enfoque de





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 088/2017

gestión de sistemas de vida, de gestión de riesgos y cambio climático, en coordinación con las entidades competentes, que deberá ser consolidado de forma gradual en un proceso de planificación territorial de desarrollo integral.

Artículo 17. III. Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral podrán contar con la siguiente estructura y contenido mínimo:

Planificación. Es la propuesta de implementación de acciones en el marco de las metas y resultados definidos en el PDES desde la perspectiva de la entidad territorial autónoma, que comprende los elementos de desarrollo humano e integral, de economía plural y de ordenamiento territorial.

V. El PTDI concordado será remitido por la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo de la Entidad Territorial Autónoma a la Asamblea Departamental o Concejo Municipal, según corresponda, para su aprobación con la respectiva norma legal

VII. El Plan Territorial de Desarrollo Integral de la entidad territorial autónoma, deberá contener los elementos de desarrollo humano e integral, de economía plural, y de ordenamiento territorial, con un enfoque de gestión de sistemas de vida, gestión de riesgos y cambio climático, consolidando de forma gradual la articulación de la planificación del desarrollo integral con el ordenamiento territorial, en concordancia con el nivel Central del Estado

Artículo 21.II. Las Estrategias de Desarrollo Integral se elaborarán e implementarán considerando los siguientes criterios:

En un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación del PDES.

Están enmarcados y articulados al contenido de los PTDI y PGTC de los departamentos y municipios a los que correspondan, y seguirán de manera referencial la estructura y contenido de éstos.

Seguirán las definiciones de ordenamiento territorial y uso de suelos establecidos en los PTDI de las entidades territoriales autónomas a las que correspondan, en concordancia con la planificación integral y ordenamiento territorial del nivel central del Estado.

La Estrategia de Desarrollo Integral de cada región será remitida al Órgano Rector del SPIE, e integrada en la Plataforma PIP-SPIE, para la elaboración del informe de compatibilidad y concordancia con el PDES. Se seguirán los mismos plazos y procedimiento establecidos para la concordancia de los PTDI.

La EDI concordada será remitida a su espacio de decisión competente para su aprobación.

Las autoridades competentes realizarán la difusión, ejecución, seguimiento y evaluación integral de la EDI de forma articulada al Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes, en coordinación con el Órgano Rector del SPIE.

IV. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA.

En fecha 27 de enero de 2017 el Viceministerio de Planificación y Coordinación, remite el Informe de Compatibilidad del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, pero en el mismo realiza observaciones donde recomienda que se debe realizar ajustes al documento y posteriormente remitir al Concejo Municipal, a continuación se detalla los ajustes que se debe realizar:

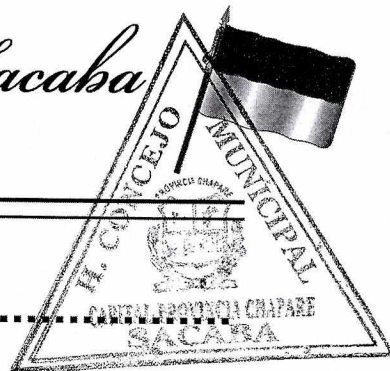
- Planificación:** Antes de la aprobación por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, se deben realizar los ajustes finales sugeridos para cada uno de los parámetros indicados en la matriz de evaluación de la planificación (acápito 2) sin que este procedimiento signifique volver a remitir el documento del PTDI al Ministerio de Planificación del Desarrollo.
- Ordenamiento Territorial:** Antes de la aprobación por el Órgano Legislativo, se deben incorporar los ajustes finales, sugeridos para cada uno de los parámetros considerados en la matriz de evaluación del ordenamiento territorial (acápito 3).
- Diagnostico e Indicadores:** Se asume como referenciales la línea base y los indicadores establecidos en el documento del PTDI, los mismos que en el proceso de implementación del Sub Sistema de Seguimiento y evaluación se ajustarán en forma conjunta y de forma progresiva entre la Entidad Territorial Autónoma (ETA) y el Viceministerios de Planificación y Coordinación.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 088/2017

- d) **Presupuesto:** Respecto al presupuesto el informe del Viceministerio no emite criterio técnico respecto a los recursos financieros mismos que deben estar acordes a las disposiciones y/o normas definidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- e) **Proyectos PDES y de Continuidad del VPFE:** Los proyectos PDES y los de continuidad registrada en el VIPFE serán ajustados en forma conjunta entre la Entidad Territorial Autónoma (ETA) y el Viceministerio de Planificación y Coordinación, durante el proceso de seguimiento.

Ajustes Efectuados por el Órgano Ejecutivo

El Órgano Ejecutivo mediante Actas de Reunión con las diferentes unidades que corresponden y el consultor del Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Sr. Nelson Rodríguez, subsanaron las recomendaciones según el siguiente detalle:

TABLA 1: RECOMENDACIÓN Y AJUSTE 1

PUNTO 2	PLANIFICACIÓN DEL G.A.M. SACABA
PARÁMETRO DE EVALUACIÓN	6. Determinación de recursos por gestiones para el quinquenio, tomando en cuenta las transferencias, recursos específicos y otros.
EVALUACIÓN A ENERO 2017	Contiene Requiere Ajustes (CRA).
RECOMENDACIÓN EVALUACIÓN	Cuenta con presupuesto, sin embargo, falta cuadrar los montos
AJUSTE ELABORADO POR EL G.A.M. SACABA	Anexo 1

Fuente: Elaborado en base al informe de compatibilidad y concordancia MPD/VPC/DGSPIE EXT N° 015/2017.

TABLA 2: RECOMENDACIÓN Y AJUSTE 2

PUNTO 2	PLANIFICACIÓN DEL GAM SACABA
PARÁMETRO DE EVALUACIÓN	10. Distribución de recursos por Pilares de la Agenda Patriótica para el quinquenio 2016-2020
EVALUACIÓN A ENERO 2017	No Contiene debe incorporarse (NC).
RECOMENDACIÓN EVALUACIÓN	Desarrollar
AJUSTE ELABORADO POR EL GAM SACABA	Anexo 2

Fuente: Elaborado en base al informe de compatibilidad y concordancia MPD/VPC/DGSPIE EXT N° 015/2017

TABLA 3: RECOMENDACIÓN Y AJUSTE 3

PUNTO 3	ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M. SACABA
PARÁMETRO DE EVALUACIÓN	5. El Ordenamiento Territorial contempla mapas y análisis de la economía plural.
EVALUACIÓN A ENERO 2017	Contiene Requiere Ajustes (CRA).
RECOMENDACIÓN EVALUACIÓN	Incorporar la Territorialización de Acciones en el mapa de economía plural proyectado.
AJUSTE ELABORADO POR EL G.A.M. SACABA	Anexo 3

Fuente: Elaborado en base al informe de compatibilidad y concordancia MPD/VPC/DGSPIE EXT N° 015/2017

En función a lo señalado anteriormente los Encargados de Planificación Estratégica del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, Elfy Amparo Flores Vásquez y Celso Hérbas Cossío, mediante informe con CITE: INF/SMPDT/076/2017 de fecha 05 de abril de 2017 expresan que se habría subsanado las observaciones efectuadas por el Viceministerio de Planificación y Coordinación por lo se han seguido las acciones operativas correspondientes en función a los criterios técnicos:

CRITERIO 1: SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA PLANIFICACIÓN

El SPIE plantea la planificación como la etapa base, para la construcción del desarrollo. En ese





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal N° 088/2017



sentido se convierte parte esencial, entre otros aspectos contribuye a lo siguientes:

- 1) Anticipación de los eventos y escenarios futuros
- 2) Optimización de uso de recursos
- 3) Programación de Acciones
- 4) Evaluación de los resultados

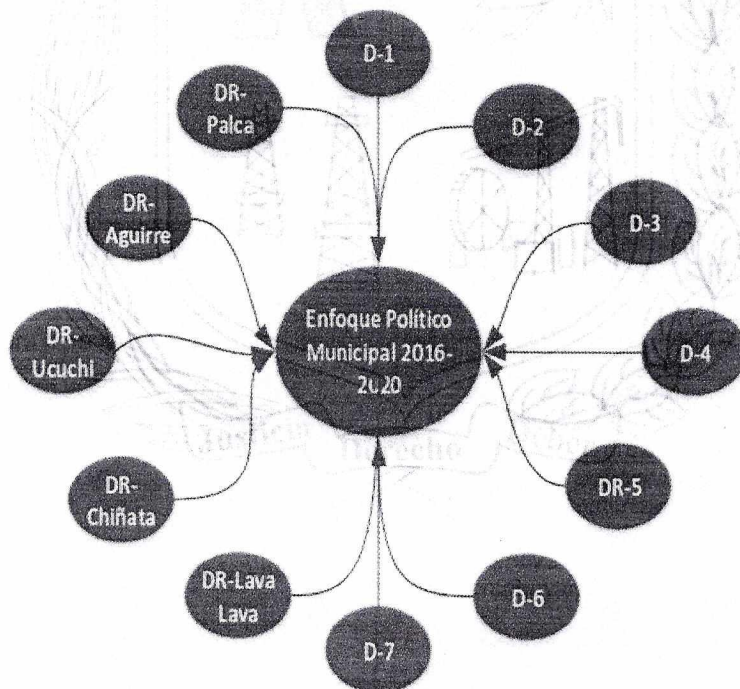
CRITERIO 2: SOBRE EL ENFOQUE POLÍTICO

La Ley N° 777 – SPIE, tiene el mandato inicial, definir el enfoque político, en función al horizonte del Vivir Bien. Se interpreta como la aplicación del Vivir Bien en el territorio de Sacaba. Se entiende el enfoque político como la decisión y una mirada mancomunada hacia el horizonte del 2020 y una contribución a la Agenda patriótica del bicentenario.

Enfoque Político

Para obtener el enfoque político se realizó trabajos de manera conjunta en los 12 Distritos del Municipio de Sacaba, esto con la finalidad de identificar los enfoques distritales y a partir de ello se ha integrado al Enfoque Municipal.

ESQUEMA DE CONTRIBUCIÓN AL ENFOQUE MUNICIPAL



El Enfoque Político de Sacaba el 2016-2020 es: "Construir un Horizonte para ser un territorio con Agua para la vida y la Producción, con una Economía del Conocimiento y la práctica de la Vida Comunitaria.

Un lugar de emprendimientos y oportunidades de empleo; una tierra donde se produzca, transforme y se comercialice alimentos sanos, donde se tenga una educación y formación de calidad para el desarrollo; un Municipio donde se practique la salud preventiva y se tenga una vida segura y sin violencia; y se disfrute del turismo y sus fiestas.

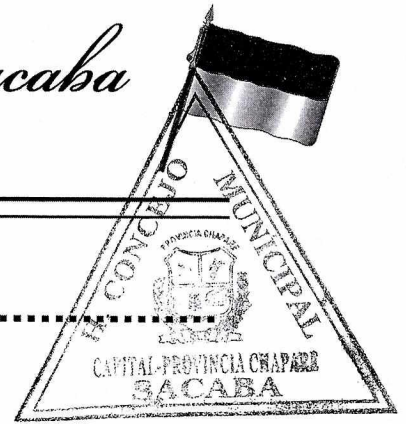
A través del Desarrollo Territorial Integral de los Distritos Rurales y Urbanos, la gestión integral de riesgos, del cambio climático, residuos sólidos y en armonía con la Madre Tierra; con una planificación participativa, el valor, la identidad y la cultura de su gente, comunidades, organizaciones e instituciones".





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 088/2017

CRITERIO 3. COMPATIBILIDAD Y CONCORDANCIA AL PDES.

Los Pilares y Metas definidas en la Agenda del Bicentenario y los resultados y acciones complementadas por el PDES 2016 – 2020 se convierten en los elementos centrales para la priorización, alineación y la contribución a las metas que persigue la planificación nacional. Los criterios de compatibilidad y concordancia, permiten generar relaciones entre los diferentes planes sectoriales, territoriales e institucionales.

CRITERIO 4. IMPORTANCIA DE LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS.

La aplicabilidad del enfoque político, se manifiesta a través de las políticas y lineamientos estratégicos, que se convierten en elementos generadores y directores de la construcción del desarrollo entre todos los actores.

POLÍTICAS Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

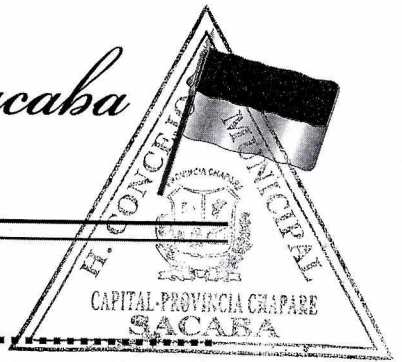
POLÍTICAS	LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS
P1: Gestión municipal eficiente y transparente.	LE1: Consolidar un modelo de gestión municipal que reúna los criterios de eficiencia, transparencia y modernidad tecnológica.
P2: Alimentos sanos.	LE2: Fomentar y contribuir al desarrollo productivo, para la producción de alimentos sanos.
P3: Cuidado y respeto a la madre tierra y la vida.	LE3: Evitar la contaminación de la madre tierra y sus componentes agua, ambiente, personas y todo ser vivo. LE4: Armonizar los sistemas de vida.
P4: Innovación tecnológica agropecuaria.	LE5: Promover la investigación e innovación tecnológica en el desarrollo integral.
P5: Gestión integral de residuos sólidos.	LE6: Consolidar la gestión integral de residuos sólidos en todo el territorio de Sacaba.
P6: Innovación tecnológica	LE7: Optimizar el uso de la energía eléctrica realizando la innovación tecnológica y normas relacionadas.
P7: Infraestructura para el desarrollo.	LE8: Crear condiciones de infraestructura relacionados con el desarrollo.
P8: Caminos para el desarrollo.	LE9: Fortalecer la integración caminera del municipio.
P9: Desarrollo territorial integral.	LE10: Implementar el desarrollo territorial integral en distritos urbanos y rurales
P10: Salud preventiva.	LE11: Promover acciones para práctica de la salud preventiva, intersectoriales, comunitaria y el involucramiento social.
P11: Educación y formación de calidad para el desarrollo.	LE12: Promover acciones para una educación de calidad y que contribuyan al desarrollo municipal, departamental y nacional.
P12: Masificación del deporte.	LE13: Involucrar la mayor cantidad de personas a la práctica del deporte.
P13: Consolidar la identidad cultural.	LE14: Ejecutar acciones para la consolidación de la identidad cultural.
P14: Turismo recreativo y comunitario.	LE15: Desarrollar el potencial turístico recreativo y comunitario.
P15: Vida sin violencia.	LE16: Eliminar toda forma de violencia de grupos vulnerables a través acciones integrales.
P16: Calidad en los servicios municipales.	LE17: Aplicar políticas y acciones para la consolidación de la calidad en los servicios municipales que se dan a la población de Sacaba.
P17: Transformación y comercialización de alimentos sanos.	LE18: Normar y aplicar acciones para crear condiciones de inocuidad alimentaria y las normativas en favor de los consumidores.
P18: Servicios sociales.	LE19: Contribuir en el desarrollo social y espiritual de las familias y organizaciones territoriales/sociales.
P19: Gestión integral de riesgos.	LE20: Incrementar la capacidad de resiliencia a los riesgos.
P20: Agua para la vida y la producción.	LE21: Garantizar los recursos hídricos a través de acciones preventivas e infraestructura.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 088/2017

POLÍTICAS	LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS
P21: Vida segura.	LE22: Promover condiciones seguras para la población a través de la articulación de esfuerzos de los actores llamados por ley.
P22: Territorio de emprendimientos y oportunidades de empleo.	LE23: Crear condiciones para los emprendimientos y un lugar de oportunidades de empleo.
P23: Economía del conocimiento.	LE24: Dinamizar el desarrollo en base a la economía del conocimiento.
P24: Integración de los actores de la economía.	LE25: Integrar y desarrollar el desarrollo bajo la estrategia de los complejos territoriales integrales.
P25: Vida Digna.	LE26: Apoyar de formar integral a las personas vulnerables a través de programas sociales, para dignificar la vida
P26: Servicios Municipales Integrales.	LE27: Diseñar e implementar acciones integrales para los servicios municipales hacia la población.
P27: Desarrollo Sustentable.	LE28: Desarrollar acciones de desarrollo para los distritos urbanos y rurales en el marco de la sustentabilidad y la armonía con la Madre Tierra.
P28: Manejo Integral de Cuencas.	LE29: Promover e implementar acciones para el manejo de cuencas con un enfoque integral.
P29: Familias y Mujeres Integrales.	LE30: Promover la integridad familiar y el desarrollo integral de la Mujer, principalmente en situación de vulnerabilidad.
P30: Valores comunitarios y práctica del vivir bien en Sacaba.	LE31: Promover la práctica de valores comunitarios y los principios del vivir bien.

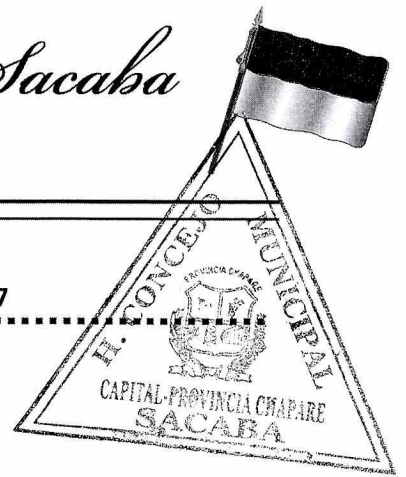




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal N° 088/2017



EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA
EL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI)
SACABA 2016 - 2020**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto aprobar el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) Sacaba 2016-2020 y establecer la obligatoriedad de su ejecución en el marco de la Ley N° 777 Sistema de Planificación Integral del Estado.

ARTÍCULO 2.- (CONTENIDO DEL PLAN TERRITORIAL DEL DESARROLLO INTEGRAL). El contenido del Plan Territorial del Desarrollo Integral (PTDI) Sacaba 2016-2020, se formula a partir de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, que se constituye en el Plan General de Desarrollo Económico y Social para Vivir Bien (PGDES) y el Plan de Desarrollo Económico Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES), establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 777 Sistema de Planificación Integral del Estado y los lineamientos metodológicos para la formulación de los Planes Territoriales de Desarrollo Integral emitidos por el Órgano Rector.

ARTÍCULO 3.- (APROBACIÓN). Se aprueba el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) Sacaba 2016-2020, en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, que en anexo forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 4.- (SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, MONITORIO Y AJUSTE).

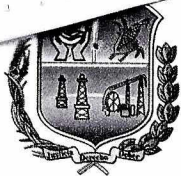
- I. El Órgano Ejecutivo, establecerá los mecanismos de seguimiento, evaluación, monitoreo y ajuste del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) Sacaba 2016-2020, acorde a los lineamientos del Órgano Rector en el marco del Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes y en función al informe de compatibilidad y concordancia emitido por el Órgano Rector.
- II. El Órgano Legislativo, podrá ajustar mediante Ley Municipal, en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) Sacaba 2016-2020 por motivos debidamente justificados por el Órgano Ejecutivo.

ARTÍCULO 5.- (DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN). El Órgano Ejecutivo, definirá las acciones de comunicación, difusión y apertura de espacios de socialización dentro la Institución y hacia la población de Sacaba, respecto a la implementación del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) Sacaba 2016-2020.

ARTÍCULO 6.- (ARTICULACIÓN Y ROL DE ACTORES). La contribución al cumplimiento del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) Sacaba 2016-2020, para todas las instituciones públicas, académicas, privadas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones territoriales, sociales, sindicales y comunitarias que intervienen en el territorio de Sacaba, es de carácter obligatorio en el marco de las competencias, roles y la razón de ser de cada una de ellas.

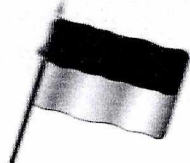
ARTÍCULO 7.- (REMISIÓN AL ÓRGANO RECTOR). El Ejecutivo Municipal para fines consiguientes previstos en la Ley N° 777 Sistema de Planificación Integral del Estado, deberá remitir al Órgano Rector el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) Sacaba 2016-2020; Adicionalmente adjuntará los Planes Estratégicos Institucionales (PEI's) del Órgano Ejecutivo, incluidas de las Empresas Descentralizadas EMAPAS, GERES y la del H. Concejo Municipal.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 088/2017

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA. Se derogan y abrogan todas las disposiciones legales contrarias a la presente Ley Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veintitrés días del mes de Mayo de dos mil diecisiete años.



Arq. Limbert Cespedes Lopez
PRESIDENTE

Dra. Lucero Norca Rojas Echeverría
VICEPRESIDENTA

Dra. Dorá Lizeth Morales Ríos
CONCEJAL SECRETARIA

Prof. René Orlando Delgadillo Torrico
CONCEJAL

Dra. Marién Zurimana Quispe Abasto
CONCEJAL

Lic. Lida Antezana Camacho
CONCEJAL

Sr. Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL

Lic. José Cidar Vargas Arévalo
CONCEJAL

Sra. Fanny Ledezma Rodríguez
CONCEJAL

Sra. Zelma Morales Revollo
CONCEJAL

Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL

